



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR10-539 DE 2010
(Noviembre 3)**

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 27 de octubre de 2010, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

La discente **CLAUDIA PATRICIA NUÑEZ CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.776.213, de Ibaguè, en su condición de participante en el Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos Nos, PSAA07 - 4132 del 23 de Agosto de 2007 y PSAA08 - 4528 del 4 de Febrero de 2008, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. PSAR10-348 del 2 de agosto de 2010, por medio de la cual en su artículo segundo se publicó la relación de discentes que **no** aprobaron la Fase II – Especializada del “IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009”, impartido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, destinado a la conformación del Registro de Elegibles y de igual forma se publicaron las notas de la Fase I parte general y especializada, con nota superior e inferior a 800 puntos, para los mencionados cargos por no compartir el puntaje asignado en los diferentes módulos:

Los motivos de inconformidad de la recurrente se sintetizan en los siguientes:

Solicita se reponga la resolución recurrida y en su lugar se le modifique las notas asignadas en lo que respecta a las pruebas de la parte Especializada, Módulos de Práctica Judicial IV y V, en donde se registran anotaciones de no asistencia, situaciones que nada tienen que ver con la nota, por cuanto según el cronograma de actividades del curso, en la respectiva especialidad, estas dos prácticas no se programaron.

De igual forma, con relación a las notas de las Prácticas Judiciales I y II, no se está conforme con las mismas y por lo tanto solicita la revisión, tanto de las planillas de calificación y demás documentos, como las grabaciones en que aparecen las decisiones judiciales y administrativas.



Finalmente hace una crítica al valor que en la práctica tiene el Trabajo de Investigación, ya que no obstante que se valora con un 10% del curso total, en lo que respecta a la Parte Especializada se aplica de manera que no cubre el curso en su totalidad sino que se convierte en un 16.66 %, lo cual nunca fue explicado y que solo a través de un estudio matemático se logra establecer lo cual resulta sorprendente. Considera que sería justo que ese 10% se proyectara a todo el curso y no solamente a la Parte Especializada, ya que se crea un punto de desequilibrio entre quienes no pudieron acceder a la realización de dicho trabajo, ya que sólo pueden aspirar a un puntaje muy limitado, dado el valor que en la práctica tiene dicho trabajo.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La Resolución PSAR10-348 del 2 de agosto de 2010, fue publicada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados, con indicación del puntaje obtenido por los y las discentes que no aprobaron la Fase II-Especializada del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por no obtener una nota superior a ochocientos (800) puntos y se les publicó de igual forma las notas de la Fase I-Parte general, durante ocho (8) días hábiles en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a título informativo, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link Campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla, del 10 al 20 de agosto de 2010; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa se cumplió el 25 de agosto, inclusive.

El recurso fue presentado en término el día 26 de agosto de 2010 y cumple con las formalidades establecidas en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos Nos. PSAA08-5334 y 5393 de 2008, expidió el Acuerdo Pedagógico que rige el "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", actos administrativos publicados en las Gacetas de la Judicatura extraordinarias 103 del 18 de noviembre de 2008 y 113 del 10 de diciembre del mismo año, al igual que en la página web de la Rama Judicial.

De acuerdo con la normatividad antes referida, el Curso tiene como objetivo formar profesional y académicamente a los y las aspirantes a Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas para el ejercicio de la función judicial y su ejecución está a cargo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como Centro de Formación Inicial y capacitación continuada de la Rama Judicial.

La aprobación del Curso de Formación Judicial Inicial está condicionada no sólo al cumplimiento de la asistencia a las sesiones presenciales y de las cargas académicas y prácticas programadas, para el desarrollo del mismo, sino a la obtención de 800 o más puntos tanto en la Parte General como en la Especializada, respectivamente.

En cuanto al reproche de la recurrente respecto de que se consideró como no asistente a las Prácticas Judiciales IV y V, se precisa que cuando la calificación tiene las siglas N/A, quiere decir NO APLICA porque para la correspondiente área no se realizaron las citadas prácticas; por lo tanto, no hay nada lugar a realizar la modificación solicitada, por sustracción de materia.

En cuanto a la crítica de la discente respecto al porcentaje que tiene en la Parte Especializada el Trabajo de Investigación, se debe precisar que el valor del 10 % que tiene dicho trabajo está previsto así desde el comienzo del IV Curso de formación Judicial Inicial, así como también que ese porcentaje lo sea respecto de la Parte Especializada y no de la totalidad del curso, de tal manera que son disposiciones que no pueden ser objeto de discusión después de haber culminado las diferentes etapas del mismo. En efecto, el Acuerdo Pedagógico, expedido mediante Acuerdo No. PSAA08- 5334 de 2008, modificado por el Acuerdo No. PSAA08 – 5393 del mismo año, en el Capítulo VII "Sistema de Evaluación Académica", dispone:

"5. COMPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN

5.1 Parte General: Tendrá un peso del 40%, correspondiente al promedio del puntaje obtenido en las evaluaciones de sus componentes:

- *Pruebas correspondientes a los módulos de análisis y aplicación, de carácter estructural y básico, comunes a todas las jurisdicciones y cargos de aspiración: 35%*
- *Reportes de avance del Trabajo de Investigación: 2%*
- *Participación activa al menos en el 50% del total de los foros virtuales programados: 3%*

5.2 Parte Especial: Tendrá un peso del 60%, correspondiente al promedio del puntaje obtenido en las evaluaciones de lo siguientes componentes:

- *Pruebas correspondientes a los módulos de análisis y aplicación práctica, de carácter especializado, de acuerdo con la jurisdicción respectiva, atendiendo el área que agrupe los cargos de aspiración: 40%*
- *Trabajo de Investigación: 10%*

- *Pasantías en las correspondientes corporaciones o despachos judiciales: 7%*
- *Participación activa al menos en el 50% de los foros virtuales: 3%*

Se precisa también que el presente recurso es sólo sobre los puntajes de la Parte Especializada, según se desprende de lo expuesto en el memorial que lo contiene. De todas maneras la discente interpuso recurso contra los resultados de la Parte General el cual fue resuelto mediante la Resolución No. PSAR10-55 del 19 de febrero de 2010.

Según la Resolución No. PSAR10-348 de 2010, la discente obtuvo los siguientes puntajes:

Fase	Componentes		Total
FASE I	COMPONENTE TEMÁTICO - 35%	Argumentación Judicial	900,00
		Filosofía del Derecho	700,00
		Interpretación Constitucional	925,00
		Interpretación Judicial	610,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	1000,00
		Acción de Tutela	1000,00
		Prueba Judicial	700,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	925,00
		Optimización del Talento Humano	850,00
		Juez Director del Despacho	1000,00
		Participación en Foros - 3%	1000,00
		Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%	0,00
	Total Fase 1 - 40%	839,43	
FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADAS - 40%	Práctica Judicial I	475,00
		Práctica Judicial II	800,00
		Práctica Judicial III	1000,00
		Práctica Judicial VI	N.A.
		Práctica Judicial V	N.A.
		Pasantías - 7%	1000,00
		Participación en Foros - 3%	1000,00
		Trabajo de Investigación - 10%	0,00
		Total Fase 2 - 60%	672,22

Como quiera que la inconformidad también radica en la calificación asignada a unos módulos de la parte especial, se dispuso la revisión de la hoja de respuestas y la videograbación correspondiente a los exámenes presentados por la recurrente, por un segundo calificador plural integrado por Formadores y Formadoras de la Red del Curso de Formación Judicial Inicial, quienes consideraron que se debían calificar como acertadas respuestas que inicialmente

se dieron como negativas en el módulo de Parte especializada de Práctica Judicial II Área Civil.

Así las cosas, no obstante la revisión por el segundo calificador, que constituye garantía de un minucioso e imparcial análisis de la prueba sobre cuya calificación presenta recurso la discente, previo estudio de los argumentos de defensa, sus integrantes consideraron que el puntaje de Práctica Judicial I debía mantenerse por estar acorde con lo expuesto en la respectiva evaluación, y refleja el desempeño durante el desarrollo de la misma.

Como consecuencia de la anterior revisión, se hace necesario MODIFICAR el puntaje asignado a la discente CLAUDIA PATRICIA NUÑEZ CARDOZO en la Parte Especializada del IV Curso de formación judicial que es el objeto del recurso, en el módulo de Práctica Judicial II de 800 a 850 puntos, y manteniéndose la de la Práctica Judicial I., por lo que el puntaje total de la Parte Especializada del Curso pasa de 672.22 a 683.33

Así las cosas, teniendo en cuenta el puntaje que la discente CLAUDIA PATRICIA NUÑEZ CARDOZO obtuvo se tiene que no al no superar la Parte Especializada con un puntaje igual o superior a 800 puntos, como lo ordenan los Acuerdos de Convocatoria y los Acuerdos pedagógicos, no hay lugar a publicar las notas finales del IV curso de formación Judicial.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el puntaje asignado en Fase II Parte Especializada de la Resolución No. PSAR10-348 del 2 de agosto de 2010, a la doctora **CLAUDIA PATRICIA NUÑEZ CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.776.213, de Ibagué, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por las razones expuestas en la parte motiva, de esta resolución, así:

FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADAS - 40%	Práctica Judicial I	475,00
		Práctica Judicial II	850,00
		Práctica Judicial III	1000,00
		Práctica Judicial VI	N.A.
		Práctica Judicial V	N.A.
	Pasantías – 7%	1000,00	
	Participación en Foros - 3%	1000,00	
	Trabajo de Investigación - 10%	0,00	
	Total Fase 2 - 60%	683,33	

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y a nivel informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co y en el campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": www.ejrlb.net.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente